

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

ORDINARIA, MARZO 2024



ÍNDICE

SECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDO TOMADO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se autoriza girar atento exhorto a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. y/o AGUAKAN S.A. de C.V., para que la misma realice las maniobras y acciones operativas necesarias a fin de dar mantenimiento a la red de alcantarillado de la ciudad de Playa del Carmen, específicamente, a la ubicada en el tramo de la calle 72 a la calle 110 de la 5ta y 10 av. de la Colonía Luis Donaldo Colosio y la planta de tratamiento de aguas residuales SAÁSTUN-JÁ ubicada en la carretera Playa del Carmen – Tintal a la altura del fraccionamiento Villas del Sol.

Pag. 5

ACUERDO TOMADO EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa mediante el cual se propone que el fruto de la Crescentia cujete (jícaro) conocido como jícara sea Declarado Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo.

Pag. 9

ACUERDO TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se emite la Declaratoria de Árboles Monumento y sus Áreas Monumentales Respectivas del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.

Pag. 14



ÍNDICE

SECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDO TOMADO EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se concede la licencia con carácter temporal para separarse del cargo de Décima Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, solicitada por la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, a partir del día 02 del mes de marzo del año 2024 y hasta por noventa días.

Pag. 20

ACUERDO TOMADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023.

Pag. 26

ACUERDO TOMADO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2024, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2024.

Pag. 32



ÍNDICE

SECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDO TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar una prórroga para la renovación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos ubicados en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y se otorga un estímulo fiscal para condonar el 50% a las y los contribuyentes por concepto de las sanciones señaladas en el artículo 215 fracción II incisos a) y b) del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Pag. 37

ACUERDO TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual de aprueba otorgar un subsidio único a las ciudadanas Castillo Nicolas Olaya y Ciau Vázquez Diana Karina, en su calidad de beneficiarias de los servidores públicos Flores Baños Iván Alejandro y Maldonado García Leonardo Manuel, respectivamente, acaecidos el pasado año 2023.

Pag. 42

ACUERDO TOMADO EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar el resguardo moral de la Antimonumenta al Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Pag. 46



Acuerdo mediante el cual se autoriza girar atento exhorto a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. y/o AGUAKAN S.A. de C.V., para que la misma realice las maniobras y acciones operativas necesarias a fin de dar mantenimiento a la red de alcantarillado de la ciudad de Playa del Carmen, específicamente, a la ubicada en el tramo de la calle 72 a la calle 110 de la 5ta y 10 av. de la Colonía Luis Donaldo Colosio y la planta de tratamiento de aguas residuales SAÁSTUN-JÁ ubicada en la carretera Playa del Carmen – Tintal a la altura del fraccionamiento Villas del Sol.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b) y c) y 90 fracción I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Se recibió el oficio signado por el C.P. José Gabriel Mendicuti Loría, Décimo Segundo Regidor en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021 - 2024, por el cual somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la iniciativa aprobada por los integrantes de dicha comisión en la cual se solicita enviar un Exhorto a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. y/o AGUAKAN S.A. de C.V., con el propósito de que esta tome las acciones necesarias en relación con el rebosamiento de aguas negras de distintos alcantarillados sanitarios en el tramo que abarca de la calle 72 a la calle 110 de la 5ta y 10 av de la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, así como de los malos olores que emanan de la planta de tratamiento de aguas residuales SAÁSTUN-JÁ ubicada en la carretera Playa del Carmen – Tintal a la altura del fraccionamiento Villas del Sol.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que como destino turístico, nuestra ciudad Playa del Carmen recibe miles de visitantes nacionales y extranjeros, que transitan por nuestras calles, por ello, la importancia de mantener nuestra ciudad limpia es un asunto que va más allá de la mera estética urbana; sino que trasciende en un imperativo para el bienestar de la comunidad.

Que la limpieza de nuestra ciudad no solo contribuye a una mejor calidad de vida, sino que también es esencial para mantener la belleza natural y la atractiva imagen de nuestro destino turístico, es por ello que el mantenimiento de la red de alcantarillado es importante para evitar problemas como las inundaciones provocadas por las lluvias y los fenómenos meteorológicos que nos caracterizan como una zona de huracanes y tormentas tropicales, por lo que es imperativo mantener nuestro sistema de drenaje en óptimas condiciones para evitar



inundaciones que traería como una de sus consecuencias el rebosamiento de las aguas negras y afectación en la salud de los ciudadanos y visitantes, teniendo particularmente afectación el tramo que abarca de la calle 72 a la calle 110 de la 5ta y 10 av de la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta ciudad.

Que por su parte, ante la demanda ciudadana del fraccionamiento Villas del Sol de esta ciudad, es que se requiere dar atención inmediata a la Plata de Tratamiento de Aguas Residuales SAÁSTUN-JÁ ubicada en la carretera Playa del Carmen – Tintal a la altura del Fraccionamiento Villas del Sol, toda vez que la emisión de gases generados por la planta de tratamiento antes mencionada, representa un posible riesgo sanitario para la población de dicho fraccionamiento.

Que el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece en su artículo 3 fracción XVIII lo siguiente: "Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por: XVIII.SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO: Conjunto de instalaciones y equipo necesarios para la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales;". Por su parte el artículo 5 fracciones I y II del reglamento municipal invocado establece que: "Artículo 5. En el ámbito de su competencia constitucional, observando lo dispuesto por las leyes federales y estatales; son facultades del Ayuntamiento de Solidaridad lo siguiente: I. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del agua; II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas y los ecosistemas acuáticos, que tengan concesionadas o asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población, cumpliendo conforme lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, y las que son necesarias para la correcta aplicación de la misma;"

Por lo tanto, en términos de política pública de salud, mantener los sistemas de alcantarillado limpios, así como el mantenimiento a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales es crucial para prevenir brotes de enfermedades y proteger la salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba emitir un atento exhorto a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. y/o AGUAKAN S.A. de C.V., para que la misma realice las maniobras y acciones operativas necesarias a fin de dar mantenimiento a la red de alcantarillado de la ciudad de Playa del Carmen, específicamente, a la ubicada en el tramo de la calle 72 a la calle 110 de la 5ta y 10 av. de la Colonía Luis Donaldo Colosio y la planta de tratamiento de aguas



residuales SAÁSTUN-JÁ ubicada en la carretera Playa del Carmen – Tintal a la altura del fraccionamiento Villas del Sol.

Segundo. Hágase extensivo el contenido de dicho exhorto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) de Quintana Roo y al Comité de Cuenca de Solidaridad.

Segundo. Se instruye a la Maestra Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, al C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, Décimo Segundo Regidor, C. Luis Allan Ochoa Medina, Décimo Primer Regidor y Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora, en sus calidades de Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Edilicia Ordinaria de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal para que suscriban conjuntamente el Exhorto objeto del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa mediante el cual se propone que el fruto de la Crescentia cujete (jícaro) conocido como jícara sea Declarado Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 inciso A, fracción IV, 115 fraccion II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso c) y 72 fracción VI, 93 fracción VII, 221, 223, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 45 y 46 de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo; artículos 2 y 8 fracción I del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, artículos 23, 24 y 133 fracción VI del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que en el marco de la celebración de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se aprobó se sometiera a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad la iniciativa en la cual se propone que las jìcaras sean Declaradas Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Que se presentó ante la Secretaría General el oficio signado por la Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2021 - 2024, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, en la cual presento el Dictamen de Comisión que contiene dicha Iniciativa.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas en términos de nuestra Constitución.

Para los mayas, los árboles eran esenciales para la vida, sentían un profundo respeto por ellos y les atribuían cualidades religiosas y medicinales. Alrededor de los árboles, se han construido leyendas y costumbres que narran la cultura de la Península de Yucatán, por lo que hoy en día, muchos árboles continúan considerándose sagrados y esenciales para la vida de la población que ocupa las zonas mayas en el sureste del páis.



La riqueza natural con la que cuenta la Península de Yucatán es basta, Hay miles de árboles que no solo no tienen valor en el mercado, sin embargo para nosotros los mayas, son sagrados y culturalmente valiosos, ya que en algunos casos, sus frutos han sido aprovechados para hacer utensilios que hoy en día son usados en la mayoría de las cocinas familiares, o en la elaboración de artesanías que fomentan un ingreso para muchas familias, hay algunos ejemplos, pero de los más descatados está la Jícara.

Que la Crescentia cujete (jícaro), de la Familia: Bignoniaceae, es un árbol que crece en las partes tropicales y se reporta su uso desde tiempos prehispánicos; por ejemplo, el códice Florentino habla del vendedor de guajes, los cuales eran pintados o rayados para ser más atractivos y su principal función es como recipiente. Actualmente, en toda su área de distribución, se le da utilidad en la elaboración de diferentes tipos de artesanías, tanto del fruto como de su madera. Como parte de la herbolaria, ocupa un lugar importante por el número de aplicaciones que tiene.

Que el árbol sagrado que da como fruto la jícara, se considera un árbol o arbusto de hasta 4 metros de alto con numerosas ramas horizontales, gruesas, de crecimiento indefinido sobre la que crecen ramitas pequeñas perpendicularmente; el follaje se desarrolla muy pegado a las ramas, por lo que no hay propiamente una copa. El fruto es indehiscente de 15 cm de diámetro con cubierta dura, globosa con abundante pulpa en el interior, que contiene muchas semillas aplanadas circulares, de 5 mm de diámetro, negras, Desde antes de la conquista española, el fruto de esta especie ha sido usado como utensilio de cocina (vaso o contenedor de agua). Sin embargo, el avance de la tecnología generó productos plásticos como sustitutos de esta especie. No obstante, diversos estudios indican que algunas sustancias como el bisfenol A provoca daños en la salud humana, sobre todo en las cuestiones reproductivas, razón suficiente para recuperar el uso de esta especie como utensilio de cocina.

Que las jícaras labradas y ceñidas son uno de los poquísimos vestigios del arte utilitario que nos llegó desde los tiempos prehispánicos. Sin embargo, el Jícaro está en serio peligro de extinción por lo que la artesanía, así como el uso medicinal de este árbol quedará en la memoria.

Que la pérdida cultural va más allá de lo artesanal pues, si desaparece este árbol que compartimos con gran parte de Latinoamérica, también se corre el riesgo de perder su valor curativo tradicional. En varios Estados, por ejemplo, su fruto y hojas se usan para tratar enfermedades como la disentería, dolor de cabeza, resfriado,



bronquitis, asma, tos, fortalecer los pulmones y los trastornos de la matriz, es por ello que el Jícaro es una especie a la que se tiene que proteger, cuidar y cultivar.

Que las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tienen por objeto establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; en este sentido la mencionada Ley establece que se entiende por *Preservación*: "El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.", Así mismo se entiende por *Protección*: "El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro".

Que la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, en su articulo 45."Considera Patrimonio Cultural del Estado, a los bienes tangibles e intangibles, que
conforman la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica
y económica, así como sus nuevas expresiones; los sitios patrimoniales o lugares
de interés para el turismo" y que de acuerdo al artículo 46 de la misma Ley, que los
bienes tangibles que conforman el Patrimonio Cultural, objeto de la presente Ley,
son: II. Los muebles, que son: inciso b. los muebles objetos que se relacionen con
las actividades laborales, estéticas y lúdicas propias de la cultura maya y de otros
grupos étnicos.

Las jícaras son materias primas de artesanías que evocan el cultivo y procesamiento de un fruto cuyas propiedades naturales y físicas, permiten una multifuncionalidad en la que pueden crearse diferentes instrumentos como alcancías, sonajas, juguetes, etcétera, lo cual es ampliamente aprovechada por las poblaciones artesanas y de gran importancia para la cultura e identidad, en un recorrido por nuestro municipio podemos percibir la destreza de las manos artesanas que transforman la jícara en hermosas obras de arte.

Es por la milenaria tradición del uso y el trabajo del jícaro que mantienen a los pueblos indígenas, así como del uso que las comunidades indígenas dan a estos frutos para las actividades artesanales, ceremoniales, culinarias, agrícolas. esto confirma la importancia de las culturas indígenas y para la salvaguar las tradiciones asociadas al patrimonio cultural, se propone que el jícara sea declarada como patrimonio cultural tangible del Estado de Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la iniciativa en la cual se propone que el fruto de la Crescentia cujete (jícaro) conocido como jícara sean Declarado Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se le instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que expida las copias certificadas del Acta que contenga la presente Iniciativa.

Tercero. Se instruye a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, para que por su conducto se remita a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la iniciativa en la cual se propone que el fruto de la Crescentia cujete (jícaro) conocido como jícara sea Declarado Patrimonio Cultural Tangible de Estado de Quintana Roo, para su debida consideración y aprobación, dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades constitucionales

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



Acuerdo mediante el cual se aprueba la Declatoria de Árboles Monumento y sus Áreas monumentales respectivas del Municipio de Solidaridad del estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción VI, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos a) y p) y V inciso g) y 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6 fracción IV, 7 fracción II, 7 bis fracción II, 9, 11 fracción II, 14, 15, 39 fracción III, 43 ter, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo; y conforme a los siguientes:

Antecedentes

26 febrero 2024, Que en fecha de de mediante oficio número MSOL/HC/R12/011/2024, el C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021- 2024, presentó ante la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la propuesta de dictamen de Declaratoria de Árboles Monumentos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para someterlo a consideración del H. Ayuntamiento; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán invertidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.



Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la multicitada Ley de los Municipios en su artículo 65, dispone que: "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

Que, en ese orden de ideas, la misma Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone en su artículo 66 fracción V inciso g) como facultad y obligación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el "Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la preservación del patrimonio arqueológico e histórico y de los atractivos naturales o turísticos del Municipio."



Que el artículo 93 fracción VIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su capítulo relativo a las Facultades y Obligaciones de la Regiduría establece que: "Presentar al ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos...".

Con relación al artículo 23 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual establece: Las regidurías constituyen, junto con la Presidencia Municipal y la Sindicatura Municipal, el cuerpo orgánico que analiza delibera, resuelve y controla los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos y el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 129 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que: "Las comisiones Edilicias del Ayuntamiento, que se regirán conforme a los Artículos 68 al 88 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y relativos del Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 132 del multicitado Reglamento Interno el cual establece: "Las personas integrantes del Ayuntamiento podrán estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública".

Aunado a lo anterior, es de suma importancia manifestar que la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dicha agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El objetivo 15, el cual favorece a la presente propuesta, pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad.

De acuerdo con la ONU, los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos. Sin embargo, el mundo se enfrenta a una triple crisis del cambio climático, a la contaminación y a la pérdida de la biodiversidad. Más de 100 millones de hectáreas de tierras sanas y productivas



se degradaron anualmente entre 2015 y 2019, lo que afectó a la vida de 1300 millones de personas.

Los esfuerzos mundiales y regionales para mantener los ecosistemas forestales, así como sus funciones sociales, económicas y medioambientales, son esenciales especialmente para los países en desarrollo y los trópicos.

Para cumplir el Objetivo 15, es esencial un cambio fundamental en la relación de la humanidad con la naturaleza, y tomar conciencia de que la naturaleza es la base de nuestra vida en la Tierra.

Cabe señalar que los árboles con características especiales han sido objeto de estudio en la mayor parte de los países del mundo, por lo que resulta importante la conservación y protección de los ejemplares arbóreos, que además de poseer una gran riqueza cultural, tiene un valor de biodiversidad importante. El interés que se tiene en ellos se debe a que son de gran valor patrimonial, cultural, comercial, recreativo y como un complemento del ecosistema.

En México a través del tiempo, la conservación de ejemplares monumentales ha sido materia de interés, de tal manera que desde 1997 se han nombrado y publicado diferentes árboles históricos y notables de México.

La preocupación por la preservación de ejemplares arbóreos especiales surge porque los mismos representan un valor patrimonial, científico, artístico, cultura comercial y además brindan servicios ambientales de valor agregado invaluable. Por otro lado la ubicación de árboles longevos constituye un elemento adicional para fundamentar acciones de protección, restauración de ecosistemas degradados y conservación de la biodiversidad.

Frecuentemente los ejemplares arbóreos, enfrentan grandes retos de supervivencia ante el inminente desarrollo de proyectos urbanísticos mal planificados, la tala indiscriminada y la falta de mantenimiento, virtud de lo anterior, es importante resaltar el cuidado, conservación y protección de estos árboles, como patrimonio natural y cultural.

En el año 2015, la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Solidaridad, como actividad del Día del Árbol en México, realizó un ciclo de conferencias con expertos en el estudio de los árboles y selvas impartidas a 240 ciudadanos del municipio. Esto como una manera de hacer conciencia de la importancia de la conservación y protección de los árboles, así como la forestación de los mismos.



Siendo este un lugar turístico y cultural, lo que lo hace especialmente atractivo para el turismo, por lo cual requieren estrategias de conservación y protección, así como la puesta en valor turístico de su patrimonio cultural y natural. Esto favorece la atracción de un elevado número de visitantes que requieren de una serie de servicios e instalaciones para desarrollar su visita con criterios de calidad y que ayuden a conocer e interpretar el patrimonio cultural y natural que albergan.

Siendo el estado de Quintana Roo uno de los principales destinos turísticos en México, cuenta con zonas arqueológicas abiertas al público, áreas naturales protegidas, de las cuales cuatro son reservas de la biósfera; más de 50 cenotes de uso turístico, y tres parques temáticos eco-turísticos (Xcaret, Xel-Há, X-plorer), lo cual favorece el desarrollo del turismo a escala nacional e internacional.

Por lo que es necesario proteger los sitios turísticos con estrategias de gestión de las visitas públicas para apoyar el desarrollo sustentable en Quintana Roo.

Derivado de lo anterior, el artículo 88 de la Ley Forestal del Estado de Quintana Roo, establece que: "Los árboles que por su tamaño, porte, forma o valor estético revistan un carácter monumental, registren un hecho histórico relevante o singular reconocido por la sociedad, tengan una importancia especial para las tradiciones, usos o costumbres que definen la identidad cultural del pueblo quintanarroense o representen un hito de importancia en la caracterización del paisaje, ubicados en terrenos rurales o urbanos, serán declarados por el Ejecutivo Estatal árboles monumento y formarán parte del Patrimonio Natural del Estado. La extensión cubierta por los mismos y su entorno paisajístico quedarán incluidos dentro del área monumental. Los Municipios y particulares podrán declarar árboles monumento en terrenos de su jurisdicción o propiedad y gestionar ante el Gobierno del Estado su inclusión dentro del Patrimonio Natural del Estado. Los árboles monumento deberán inscribirse en el Padrón Forestal del Estado y el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción en que se encuentren ubicados".

El artículo 25 fracción XVIII de la Ley Forestal del Estado de Quintana Roo, establece que: "Es obligatoria la inscripción en el Padrón Forestal del Estado de los siguientes instrumentos, documentos y personas físicas o morales:

XVIII.- Declaratorias de árboles monumento y sus áreas monumentales respectivas;"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, se proponen los siguientes:

Acuerdan



Primero. - Se emite la **Declaratoria de Árboles monumento y sus áreas monumentales respectivas**, de los siguientes ejemplares:

- 1. **Árbol de la cueva del chango** (ficus obtusifolia), ubicado en Av. 38 Norte con 1er. Sur, con un diámetro de 26 m., una altura de 12 y un D.A.P. de 6.5;
- 2. **Árbol de Álamo** (ficus obtusifolia), ubicado en la Av. 46 C.T.M. entre calle 20 y 25, Col. Zazil- ha, el cual cuenta con un diámetro de copa de 12m., y 10 de altura, este árbol también llamado Amate ha sobrevivido en el lugar donde se encuentra ya que está ubicado en medio de una calle de constante flujo vehicular, ha sido dejado en la calle a pesar de que ha sido dañado de forma continua por los mismos vecinos presenta un estado de buena salud.
- 3. Árbol Hooke (ficus cotinifolia) con una altura de 12 m y 8 de altura, por sus características representa la lucha de los árboles por sobrevivir en un ambiente hostil, este árbol tiene más de 40 años caído, por lo tanto, acostado en el suelo su tronco principal de ahí surgieron como troncos 2 ramas que miden 35 cm de diámetro y cada una de ellas formo su propia copa como árbol independiente.
- 4. Árbol de la calle 14 entre Av. 40 y 45, álamo (ficus obtusifolia) de 28 m de diámetro de copa y 12 m. de altura, este árbol monumental es una muestra fehaciente de los servicios ambientales que nos bridan los árboles en la ciudad, ya que quien pasa por debajo de su sombra siente lo refrescante que es este lugar. Estas especies se encuentra en el medio natural relacionadas con la presencia cercana de un cenote o caverna por lo que también se le conoce como sakahua, y en este caso dicha características la vemos presente ya que a escasos metros existe un cenote.
- 5. **Árbol de Ceiba** (ceiba pentandra) ubicado en la Av. 30, tiene 28 m de copa y 18 m de altura. Esta ceiba seguramente es el árbol más conocido de Playa del Carmen, ya que es u punto de referencia de varios negocios que se han establecido en sus alrededores, y es el árbol más longevo junto con el de la cueva del chango, pero por su ubicación también es le más maltratado, ya que debajo se establecen vendedores ambulantes y la base es usada para tirar sin número de desperdicios, sobra decir que esta especie tiene un significado especial para la civilización Maya.

Segundo. - Se instruye a la Mtra. Lourdes Várguez Ocampo, en su calidad de Secretaria de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático de Solidaridad, Quintana Roo, para que por su conducto gestione ante el Gobierno del Estado su inclusión dentro del Patrimonio Natural del Estado y se realice la inscripción en el Padrón Forestal del Estado y el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción.



Tercero. - Se le instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que expida las copias certificadas que contenga el presente Acuerdo a efecto de realizar los tramites mencionados en el punto inmediato anterior.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



Acuerdo mediante el cual se concede la licencia con carácter temporal para separarse del cargo de Décima Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, solicitada por la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, a partir del día 02 del mes de marzo del año 2024 y hasta por noventa días.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I, 136 fracción III, 139, 141, 142 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 8 Fracción I, 65, 66 fracción I incisos c) y j), 95, 96, 97, 98 y 99 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 17 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 176 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con el siguiente:

Antecedente

Único. En fecha de 28 de febrero del año 2024 fue recibido en la oficina que ocupa la Secretaría General el oficio de número MSOL/R14/018/2024, signado por la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décima Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Nacionales e Internacionales y de Atención al Migrante, mediante el cual ha solicitado se autorice la separación de su encargo como Regidora de este Honorable Ayuntamiento, para que sea sometido a consideración de los integrantes del Ayuntamiento; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán invertidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 136 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que establece: "Artículo 136.-Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere: III. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de



suplentes."; por su parte, el artículo 17 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, mandata que: "Artículo 17. Son requisitos para los cargos de Gobernadora o Gobernador, Diputada o Diputado e integrantes de los Ayuntamientos, además de los que señalan respectivamente la Constitución Federal y la Constitución del Estado, los siguientes: IV. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección;".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: "Conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, así como sancionar a los miembros del Ayuntamiento de acuerdo con su reglamento interior."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 95 establece que: "Las ausencias o faltas temporales del o la Síndico/a y los o las Regidores/as del Ayuntamiento, que excedan de quince días naturales y hasta noventa días, requieren de autorización del Ayuntamiento. En estos casos, se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 96 establece que: "Las solicitudes de licencia que realicen los miembros del Ayuntamiento, deberán señalar por lo menos, el término de ausencia de sus responsabilidades y las causas que la motivan. La autorización que al efecto realice el Ayuntamiento, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

Que el proceso electoral para elegir cargos de Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, será el próximo domingo 02 de junio del presente año, en donde se elegirán los cargos de los 11 Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, motivo por el cual es que diversos actores políticos, ciudadanos y servidores públicos, previo a la jornada electoral cubrieron los requisitos necesarios y exigidos dentro de sus diferentes partidos políticos y que son solicitados por los órganos electorales, obtuvieron su registro como candidatos a miembros del Ayuntamiento.

Que la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, mediante oficio número MSOL/R14/018/2024, y dirigido al Honorable Ayuntamiento de Solidaridad y a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal de Solidaridad; ha solicitado se autorice la separación de su encargo como Regidora de este Honorable Ayuntamiento, toda vez que, en ejercicio de sus derechos político electorales, tiene la intención de participar en la contienda electoral que habrá de celebrarse el día 02 de junio del presente año, en las elecciones para renovar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad de Quintana Roo, tras haber participado



en la contienda interna del Instituto Político al cual pertenece, por lo cual, solicita a este Honorable Ayuntamiento se autorice su separación temporal del encargo de Regidora que viene desempeñando, con efectos a partir del día 02 del mes de marzo del presente año.

Que en razon de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia presentada por la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décima Cuarta Regidora, para separarse del cargo que ha venido desempeñando desde el día 30 de septiembre de 2021, hasta por un término de 90 días naturales, contados a partir del día 02 de marzo del presente año.

Que para el caso de ser procedente la solicitud de la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décima Cuarta Regidora, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar a la Ciudadana Salma Deyanira James Arroyo, para que en la próxima Sesión del Ayuntamiento que se celebre, en su carácter de suplente de la Décima Cuarta Regiduría, tome la correspondiente protesta de ley y esté en condiciones de asumir de manera inmediata el cargo de Décima Cuarta Regidora.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declara justificada la causa por la que la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda ha solicitado Licencia con carácter temporal para separarse del cargo de Décima Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, a partir del día 02 de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta por noventa días.

Segundo.- Se concede la Licencia con carácter temporal para separarse del cargo de Décima Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, solicitada por la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, a partir del día 02 de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta por noventa días.

Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se ordena a la persona titular de la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, para que por su conducto sea llamada la Ciudadana Salma Deyanira James Arroyo, quien recibiera Constancia de Mayoría y Validez por parte del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo al cargo de Décima Cuarta Regidora Suplente para que asuma el cargo mencionado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo,



Administración 20212024 y hasta el retorno de la titular, la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, todo ello en función de la aludida licencia otorgada por este Honorable Ayuntamiento.

Cuarto.- Gírense los oficios a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Oficialía Mayor del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de cumplimentar las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

"Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo."



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, y 41 fracciones I y IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículos 97 fracción I, y V del Reglamento Organico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 14 fracción IV del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 2 fracción XII, 4 fracción IX y XV del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y con base en los siguientes:

Antecedentes

Con fecha 23 de diciembre del 2022 se realizó la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, en el tenor siguiente:

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)*, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$91,189,704.00 (Son: Noventa y Un Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2023.

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por lo que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$299,712,685.00 (Son: Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

Que con fecha 01 de marzo del año en curso, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma el Proyecto de Cierre del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra



Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

Que en fecha de 01 de marzo del año 2024, mediante el oficio MSOL/SPE/0386/2024, signado por el Mtro. Gustavo Selvas Bonifaz, Secretario de Planeación y Evaluación, solicitó que sea incluido en el Orden del día y sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Solidaridad el Cierre del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023; y

Considerando

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."



Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que: "Los Poderes Eiecutivo. Legislativo V Judicial. Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible"

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 11 y 12 establece que: "Las personas titulares de las Presidencias Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas. El contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir a la Legislatura el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal, referentes a las materias objeto de dichos documentos"

Que el artículo 41 de la multicitada Ley, en sus fracciones I, IX, X, XIII, y XIX establece a la letra lo siguiente: Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones: I. Conducir el proceso de planeación municipal; IX. Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN, las distintas localidades del municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales; X.

Proponer al gobierno estatal y al federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio; **XIII.** Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del Plan Municipal correspondiente; **XIX.** Las demás que les confieran esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en la materia.

Que con oficio número MSOL/SPE/0033/2024 de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Secretaria de Planeación y Evaluación, solicita a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar la cantidad total de \$34,740.22 (Treinta y Cuatro Mil



Setecientos Cuarenta Pesos 22/100 M.N.) a nombre de la Tesorería de la Federación, por concepto de capital no devengado, para la ministración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), del Ejercicio Fiscal 2023.

Que con oficio número MSOL/SPE/0034/2024 de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Secretaria de Planeación y Evaluación, solicita a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar la cantidad total de \$96,864.35 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 35/100 M.N.) a nombre de la Tesorería de la Federación, por concepto de capital no devengado, para la ministración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023.

Que con oficio número MSOL/SPE/0038/2024 de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Secretaria de Planeación y Evaluación, solicita a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar la cantidad total de \$68,957.00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) a nombre de la Tesorería de la Federación, por concepto de rendimientos financieros de capital no devengado, para la ministración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), del Ejercicio Fiscal 2023.

Que con oficio número MSOL/SPE/0039/2024 de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Secretaria de Planeación y Evaluación, solicita a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar la cantidad total de \$16,844.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) a nombre de la Tesorería de la Federación, por concepto de rendimientos financieros de capital no devengado, para la ministración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023.

Que con oficio número **TM/DE/0043/2024** de fecha 15 de enero del 2024 emitido por la Dirección de Ingresos, de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, informa a la Secretaría de Planeación y Evaluación sobre los pagos de reintegros de los rendimientos financieros y recursos no comprometidos, devengados y/o pagados, realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para que sean propuestos para su aprobación en una próxima sesión a los



integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Q. Roo, COPLADEMUN, correspondientes a los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)" y "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", por los montos totales que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	MONTO	FONDO		
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$34,740.22	FORTAMUN		
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$96,864.35	FAISMUN		
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$68,957.00	FORTAMUN		
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	\$16,844.00	FAISMUN		

Que con oficio número **MSOL/SG/0024/2024** de fecha 15 de enero del 2024 emitido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, solicita a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, la Cancelación Presupuestal del Proyecto denominado: "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Cómputo de la Secretaría General del Salón Leona Vicario para las Sesiones de Cabildo" por un monto total de: \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los Recursos Fiscales 2023.

Que el Cierre del Programa Operativo Anual 2023 para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

RESUMEN GENERAL POR FONDOS					
FONDO	APROBADO	EJECUTADO	SALDO	REINTEGRO CAPITAL	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).	\$91,189,704.00	\$91,092,839.65	\$96,864.35	\$96,864.35	\$16,844.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	\$299,712,685.00	\$299,677,944.78	\$34,740.22	\$34,740.22	\$68,957.00
RECURSOS FISCALES.	\$61,810,000.00	\$24,466,630.07	\$37,343,369.93	SE QUEDA EN CUENTA	SE QUEDA EN CUENTA
RECURSOS FISCALES (PARQUIMETROS).	\$23,139,388.00	\$16,864,920.00	\$6,274,468.00	BANCARIA	BANCARIA



RECURSOS FISCALES (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO).	\$10,013,205.00	\$-	\$10,013,205.00		
TOTAL	\$485,864,982.00	\$432,102,334.50	\$53,762,647.50	\$131,604.57	\$85,801.00

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el Cierre del Programa Operativo Anual 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023, ejercidos con los Fondos antes mencionados en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercera. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2024, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 8, 11, 12, 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; y el artículo 97 fracción IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y con base en los siguientes:

Antecedentes

Con fecha 15 de diciembre del 2023 se realizó la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, en el tenor siguiente:

Mediante la publicación realizada el día 30 de enero del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN",** en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$95,271,738.00 (Son: Noventa y Cinco Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Mediante la publicación realizada el día 30 de enero del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por lo que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN", en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$306,696,836.00 (Son: Trescientos Seis Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Que en fecha de 01 de marzo del año en curso, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma el Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2024, en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2024, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.



Que, en fecha de 01 de marzo del año 2024, mediante el oficio MSOL/SPE/0280/2024, el Mtro. Gustavo Selvas Bonifaz, Secretario de Planeación y Evaluación, solicitó que sea incluido en el Orden del día y sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad la Apertura del Programa Operativo Anual 2024, en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2024; y

Considerando

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a

ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que:



"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible"

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 11 establece que:

"Las personas titulares de las Presidencias Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas. El contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir a la Legislatura el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal, referentes a las materias objeto de dichos documentos"

Que el artículo 41 de la multicitada Ley, en su fracción IX establece a la letra lo siguiente: Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

IX. Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN, las distintas localidades del municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que:

"Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación, las siguientes:

. . .



IX. – Gestionar la aprobación del Cabildo para la integración de los programas anuales, así como su presentación ante el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para cada ejercicio fiscal;

Que el Programa Operativo Anual 2024, implementado en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obras Públicas y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2024, a ejecutarse en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSO APROBADO	RECURSOS PROGRAMADOS	RECURSO FALTANTE POR PROGRAMAR	NUM. DE OBRAS	NUM. DE ACCIONES
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	\$95,271,738.00	\$83,589,834.22	\$11,681,903.78	10	2
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$306,696,836.00	\$222,976,587.00	\$83,720,249.00	12	28
	\$401,968,574.00	\$306,566,421.22	\$95,402,152.78	22	30

Derivado de los Acuerdos aprobados en la Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, de fecha 21 de diciembre del 2023, mediante oficio número MSOL/SJSyPC/3520/2023 de fecha 21 de diciembre del año 2023, el C. Santiago Alberto Chávez Marfil, Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana, solicita a la Secretaría de Planeación y Evaluación, que en relación a los Recursos Fiscales por Parquímetros 2023, de las obras contempladas en el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado "Presupuesto Participativo" del Programa Operativo Anual POA 2023, será considerado para ejercer en el Ejercicio Fiscal 2024, provenientes de los Recursos Fiscales del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE PROYECTO	MONTO
Remodelación y Construcción del Parque Pescadores Plus, en la calle Pardillos 8 entre Av. de los Gansos y calle Pardillos 12, en el Municipio de Solidaridad.	\$3,013,205.00
Remodelación y Construcción de piso Podotactil en la 5a Av. Entre calle 1 sur Bis hasta Av. Constituyentes, en el Municipio de Solidaridad.	\$2,000,000.00
Rehabilitación del Parque a la Madre, Colonia Bosque Real del Municipio de Solidaridad.	\$1,500,000.00
Rehabilitación de Parque en la colonia Villamar II en la Av. Islas Antillas y calle Islas Azores, en el Municipio de Solidaridad.	\$1,500,000.00



Rehabilitación de Domo con Cancha Deportiva en la Av. CTM con Av. 25 nte, Col. Zazil ha, en el Municipio de Solidaridad.

\$2,000,000.00

Monto Total

\$10,013,205.00

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el siguiente:

Acuerdo

Primero: Se aprueba la Apertura del Programa Operativo Anual 2024, en el Municipio de Solidaridad, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2024, con los Fondos antes mencionados en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico del Estado de Quintana Roo.

Tercera. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.



Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar una prórroga para la renovación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos ubicados en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y se otorga un estímulo fiscal para condonar el 50% a las y los contribuyentes por concepto de las sanciones señaladas en el artículo 215 fracción II incisos a) y b) del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 fracciones I y III incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracciones I inciso c) y IV incisos c), d) y e), 227, 229 fracción IV y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 101, 102, 103, 104, 105 y 125 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; y 6 fracción II, 32 fracciones VII y X, 33 fracciones I y XII, 64 y 68 fracción XI del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la



facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administran libremente su hacienda".

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 establece que "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes".

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

Que el artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios en su fracción IV inciso d) establece que: "Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

IV.- En Materia de Hacienda Pública Municipal:

d) Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada."

Que el artículo 19 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que: "Los contribuyentes además de las obligaciones contenidas en este Código, deberán cumplir con las siguientes:

I. Inscribirse en el Padrón Municipal de contribuyentes y obtener la licencia de funcionamiento municipal ante la Tesorería Municipal que le corresponda, ..."

Estableciendo con ello la obligatoriedad de los contribuyentes a obtener la licencia de funcionamiento para este ejercicio fiscal en los términos y condiciones del propio Código Fiscal Municipal.



Que el artículo 32 en sus fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que: "A los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: ... "Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto...". Asimismo, se establece en su fracción X como otra facultad el: "Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones".

Que de acuerdo con lo dictado por el artículo 87 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, el cual dispone en la parte conducente que: "Las Licencias de Funcionamiento a que se refiere el artículo 88, son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año, ...", en caso contrario y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 fracción XI del multicitado Código Fiscal Municipal, las personas responsables de los establecimientos comerciales e industriales radicados en el Municipio de Solidaridad, serían acreedoras de las infracciones previstas por no contar con las licencias de funcionamiento vigentes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, multa que va de los 10 a los 250 unidades de medidas de actualización vigentes, asimismo las diversas cámaras empresariales manifestaron que cuentan con agremiados que tienen trámites pendientes ante otras dependencias gubernamentales fuera de las municipales y que estas les entregan lo solicitado en el mes en curso, además que los documentos faltantes forman parte de aquellos que se deben integrar a la solicitud de renovación, provocando con ello no cumplir con el plazo que estable la mencionada Ley de Hacienda, y estar imposibilitados materialmente para cumplir con todos los requisitos establecidos en Ley, es por lo descrito en líneas anteriores que se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado, el Programa Municipal de prórroga para la renovación de las licencias de funcionamiento, con el objetivo de lograr que todos los establecimientos con giro comercial ubicados en territorio municipal se encuentren al corriente con sus obligaciones fiscales.

Que derivado del programa de estímulos y descuentos en el pago del impuesto predial, el cual tuvo vigente hasta el día 29 de febrero del año en curso, y tomando en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la referida Ley de Hacienda, uno de los requisitos para obtener la renovación de la licencia de funcionamiento, es que el predio donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial se encuentre al en el pago del impuesto predial, en ese orden de ideas y considerando que la ciudadanía participó activamente y aprovechó los estímulos otorgados por este Ayuntamiento, indirectamente afectó a los propietarios o responsables de los negocios para cumplir con el plazo que dispone el propio artículo 87 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, el cual refiere que



se debe obtener la renovación de las licencias de funcionamiento en los meses de enero y febrero, en ese sentido resulta importante brindar un plazo adicional a aquellos contribuyentes que por cuestiones adicionales a las referidas, no les fue posible realizar su trámite de renovación en el plazo que estable la normatividad, buscando con ello incentivar que los establecimientos operen en la legalidad.

Que el Permiso Ecológico de acuerdo con el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es la autorización expedida por la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático del Municipio de Solidaridad, mediante la cual se determinan acciones para prevenir y corregir impactos ambientales negativos, derivados de la actividad ejecutada por comercios, servicios y microindustria de competencia municipal; por lo que adicional a lo manifestado en los considerandos que anteceden, al aprobarse un programa municipal que regule la renovación de las licencias de funcionamiento, también en apoyo a la economía de las y los solidarenses la Presidenta Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático proponen a este Cuerpo Colegiado otorgar un estimulo fiscal para condonar el 50% a las y los contribuyentes por concepto de las sanciones señaladas en el artículo 215 fracción II incisos a) y b) del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, referente a:

a) Por incumplimiento a las condicionantes del permiso Ecológico vigente	53 UMA
b) Por no contar con Permiso Ecológico vigente	53 UMA

Ya que de aprobarse este estímulo fiscal se estaría beneficiando con corte al mes de diciembre del año pasado a un aproximado de 788 contribuyentes, quienes durante el ejercicio fiscal anterior no cumplieron con la normatividad aplicable al caso y derivado de ello, la autoridad les impuso las sanciones referidas, por lo que es necesario que se regularice su situación, en virtud que de lo contrario este año no podrán obtener la renovación de algunos trámites municipales como lo es el permiso ecológico del año en curso.

Que ambas acciones resultan beneficiosas para la ciudadania en general y para el sector empresarial, pues en ambos casos, es de suma importancia que no se impongan multas o sanciones que se contemplan en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en virtud de no tener las licencias de funcionamiento que corresponden al ejercicio fiscal de 2024 y el permiso ecológico.



Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se aprueba otorgar una prórroga para la renovación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos ubicados en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a partir del 05 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2024. A fin de no ser acreedores a las multas o sanciones establecidas en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo por concepto de renovación de la licencia de funcionamiento.

Segundo. Se aprueba condonar las multas que se hayan generado a los contribuyentes que realizaron sus trámites antes de la aprobación del presente Acuerdo, y que se establecen en la fracción XI del artículo 68 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Se aprueba otorgar un estímulo fiscal para condonar el 50% a las y los contribuyentes por concepto de las sanciones señaladas en el artículo 215 fracción II incisos a) y b) del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, única y exclusivamente para los expedientes abiertos y pendientes por cumplimentar el pago, respecto al ejercicio fiscal 2023, a partir del 05 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2024.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese a la brevedad el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase".



Acuerdo mediante el cual de aprueba otorgar un subsidio único a las ciudadanas Castillo Nicolas Olaya y Ciau Vázquez Diana Karina, en su calidad de beneficiarias de los servidores públicos Flores Baños Iván Alejandro y Maldonado García Leonardo Manuel, respectivamente, acaecidos el pasado año 2023.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Que el 11 de febrero del año 2023, en cumplimiento de sus funciones, los ciudadanos Flores Baños Iván Alejandro y Maldonado García Leonardo Manuel, en su calidad de Inspectores adscritos a la Dirección de Cobranza y Fiscalización de la Tesorería Municipal, fueron privados de su vida, dejando en desequilibrio económico a sus familias.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme



a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que con la calidad y calidez que caracteriza a la presente Administración en la forma que tiene para relacionarse con sus colaboradores y los beneficiarios de estos, en esta tesitura, y en virtud de los hechos ocurridos y de conocimiento público el pasado año 2023, en que resultados privados de la vida, servidores públicos de la Dirección de Cobranza y Fiscalización, es que resulta importante en un acto de empatía y con total apego a las disposiciones legales y respetando así los derechos humanos consagrados en nuestra Ley Suprema, es que se propone otorgar un subsidio económico a las beneficiarias de los servidores públicos Leonardo Manuel Maldonado García y Iván Alejandro Flores Baños, quienes perdieran la vida en cumplimiento de sus funciones.

Que la presente autorización, encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que se ha presentado en las familias de los colaboradores acaecidos el pasado año 2023. Es por lo anterior, que el objeto sobre el que opera el presente subsidio incluye las prestaciones económicas a las que tendrían derecho los servidores públicos Leonardo Manuel Maldonado García y Iván Alejandro Flores Baños, mencionando de forma enunciativa más ni limitativa: en percepción salarial la parte proporcional de aguinaldo, las primas vacacionales y compensación extraordinaria, alcanzando la cifra neta de \$94,735.69 (son: noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) por cada uno de los colaboradores y una cantidad única por concepto de compensación por la suma de \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que hace una cantidad neta de \$594,735.69 (son: Quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) cantidad que recibirán las beneficiarias: Castillo Nicolas Olaya



en su calidad de beneficiaria del servidor público Flores Baños Iván Alejandro y Ciau Vázquez Diana Karina en su calidad de beneficiaria del servidor público Maldonado García Leonardo Manuel.

Que las responsabilidades fiscales como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) así como el 4% (cuatro por ciento) sobre la nómina, será cubierto por parte del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por lo que el subsidio por la cantidad de \$594,735.69 (son: Quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) está libre de todo gravamen tributario, en el entendido, que dichos gravámenes correrán a cargo y responsabilidad de la autoridad municipal para ser enterados.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba otorgar un subsidio por la cantidad de \$594,735.69 (son: Quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) a las ciudadanas Castillo Nicolas Olaya en su calidad de beneficiaria del servidor público Flores Baños Iván Alejandro y Ciau Vázquez Diana Karina en su calidad de beneficiaria del servidor público Maldonado García Leonardo Manuel.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Jurídica y Consultiva, en su calidad de apoderado legal de este Ayuntamiento así como a la titular de la Oficialia Mayor por conducto de la titular de la Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias y suscriban los documentos idóneos, que den seguridad jurídica a este Ayuntamiento, para liberarlo de cualquier obligación laboral o de cualquier otra índole en los que esté involucrado en relación al presente asunto.

Tercera. Se establece que el presente subsidio estará otorgado una vez suscritos los documentos idóneos y realizado las acciones necesarias ante las autoridades laborales, administrativas o judiciales en las que se tenga por iniciado algún procedimiento por parte de las beneficiarias Castillo Nicolas Olaya en su calidad de beneficiaria del servidor público Flores Baños Iván Alejandro y Ciau Vázquez Diana Karina en su calidad de beneficiaria del servidor público Maldonado García Leonardo Manuel, a fin de liberar a este Municipio de Solidaridad, de toda responsabilidad presente o futura.

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.



Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar el resguardo moral de la Antimonumenta al Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción XVI, 79 primer párrafo, 115, 237, 238 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 132, 133 fracción XVI, 165 y 166 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción XVIII del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con los siguientes:

Antecedente

Único. Que fue recibido el oficio signado por Lcda. Leny Eulalia Hau Cruz, Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, mediante el cual solicita se someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta mediante la cual se autoriza otorgar el resguardo moral de la Antimonumenta al Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.



Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 7 en su fracción XVIII del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo, establece que es fin esencial del Ayuntamiento: "XVIII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, para acrecentar la Identidad Municipal".

Qye, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia establece en su Articulo 23 que: La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos: I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra; y III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravian los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas".

Que, para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán: A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse; B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan".

Que, la Antimonumenta fue erigida en la Plaza 28 de julio el día 25 de noviembre 2021 como símbolo de Reparación Simbólica y compromiso institucional para con las víctimas de feminicidio.

Que, esta administración se ha encargado de dirigir las acciones, estrategias y líneas de acción al cumplimiento de cada una de las medidas y recomendación contenidas en la AVGM; lo cual sin duda redundará paulatinamente en un Solidaridad libre de violencia.

Que el objeto principal del presente acuerdo es otorgar el reguardo moral de la monumenta al Instituto de la Mujer a fin de refrendar el compromiso para la prevención de la Violencia Feminicida y visibilizar ante la sociedad las acciones emprendidas para lograr tal fin, sumando esta como un acción más, que permita concientizarnos como sociedad que es erróneo conceptualizar la lucha contra la violencia desde un enfoque individual de sociedad y gobierno, sino que debe ser



visto como una sola lucha Sociedad - Gobierno llevada a cabo desde ámbitos diversos con acciones planificadas desde la administración y llevadas a cabo desde el lugar donde se generan las conductas agresivas: Hogares y Escuelas.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. Se autoriza otorgar el resguardo moral de la Antimonumenta al Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Se instruye a las personas titulares de la Oficialía Mayor y del Instituto de las Mujeres, ambas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su respectiva competencia, gestionen las acciones que sean necesarias para cumplimentar lo acordado.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".